

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **ÁNGELA MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

ÁNGELA MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ

Gerente General (e)

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

1. Los factores que habrán de evaluarse.
2. Los criterios de ponderación que aseguren el acceso en igualdad de oportunidades a los aspirantes.
3. Fecha de fijación, lugar, fecha y hora de inscripción y término para la misma.
4. Fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos.
5. Fecha, hora y lugar de las pruebas de conocimiento.
6. Trámite de reclamaciones y recursos procedentes.
7. Fecha de la publicación de la(s) terna(s).
8. Los demás aspectos que se estimen pertinentes, que tengan relación con el proceso de conformación de la(s) terna(s) y aseguren la eficacia de la misma.

Artículo 2.2.4.4. Inscripción. En esta etapa serán registrados los interesados en participar en la convocatoria para la conformación de la(s) terna(s) de aspirantes a ocupar el cargo de magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial que cumplan los requisitos establecidos en la Constitución Política y en la ley, debiendo acompañar la hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público junto con los soportes y acreditaciones de estudios y experiencia y los demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en la convocatoria.

La publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de inscripciones. Las inscripciones, hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea serán rechazados, devueltos y no serán valorados, para ningún efecto.

Artículo 2.2.4.5. Lista de aspirantes que cumplen los requisitos. Cerradas las inscripciones serán elaboradas la lista de aspirantes a la convocatoria pública; previa verificación del cumplimiento de requisitos por parte de la institución de educación superior, pública o privada encargada de adelantar el proceso de conformación de las ternas.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y, una vez efectuada la inscripción, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.

Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

Artículo 2.2.4.6. Pruebas. Las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en los ejes temáticos que giren en torno a las funciones del cargo.

Los parámetros de ponderación estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio.

Artículo 2.2.4.7. Criterios de selección. Los criterios de selección estarán dados como mínimo por la ponderación de las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la entrevista, la publicación de libros o artículos científicos en el ámbito disciplinario y la aptitud específica para el ejercicio del cargo.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.

Parágrafo 1. El establecimiento de educación superior que adelante proceso de conformación de ternas, integrará una lista de diez (10) elegibles, por cada terna a conformar, con las personas que hayan obtenido el mayor puntaje de la ponderación de los criterios que trata el presente artículo, cuyas hojas de vida serán publicadas en la página web de la Presidencia de la República, durante el término de cinco (5) días hábiles, donde se puedan recibir las observaciones que tenga la ciudadanía sobre los aspirantes.

Artículo 2.2.4.8. Entrevista. Una vez integrada la lista de los diez (10) elegibles, por cada terna a conformar, los funcionarios designados por el Presidente de la República realizarán entrevistas por separado y por el tiempo que señalen las reglas de la convocatoria.

Artículo 2.2.4.9. La conformación de las ternas. Una vez vencido el término para observaciones de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.A.1 del presente decreto y surtidas las entrevistas, el Presidente de la República conformará la(s) terna(s) de los aspirantes para la elección de los Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Artículo 2.2.4.10. Envío de las ternas Congreso de la República. Cumplido el trámite descrito en el presente decreto, en la Ley 1904 de 2018, en lo que corresponda, o en la ley que se expida de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución Política, el Presidente de la República remitirá la(s) terna(s) al Congreso de la República para la respectiva elección.

Artículo 2.2.4.11. Reemplazo. En caso de presentarse alguna de las causales de falta absoluta o desistimiento respecto de alguno o varios de los seleccionados para conformar la(s) terna(s), el Presidente de la República elegirá su respectivo reemplazo entre la lista de admitidos a la convocatoria pública a que se refiere el artículo 2.2.4.6. del presente decreto”.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Guillermo Rivera Flórez.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Enrique Gil Botero.

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Alfonso Prada Gil.

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES**DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 05 DE 2018**

(agosto 6)

PARA:	ENTIDADES RESPONSABLES
DE:	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ASUNTO:	ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MEDIANTE SENTENCIA 4360-2018 DEL 05 DE ABRIL DE 2018, RELACIONADAS CON LA DEFORESTACIÓN EN LA AMAZONÍA.
FECHA:	6 de agosto de 2018.

En la Conferencia de las Partes (COP - 13) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), celebrada en Bali en el año 2007, se instituye un mecanismo de intervención a través de enfoques políticos y de incentivos relacionados con la reducción de las emisiones derivadas de la degradación, deforestación y gestión de los bosques en los países en desarrollo, denominada REDD+. Este mecanismo se ha expresado en Colombia desde 2012, con el proceso de construcción de la Estrategia Nacional REDD+.

El Gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, y en estrecha colaboración con programas de ayuda internacional, construyó la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques –“Bosques Territorios de Vida”–, como instrumento de política transectorial, con el propósito de frenar la deforestación y degradación de los bosques, atendiendo la complejidad de las causas que la generan.

En este sentido, “Bosques Territorios de Vida” constituye el puente del crecimiento verde compatible con el clima en el marco de los acuerdos internacionales que el país ha ratificado y el cumplimiento de metas nacionales de reducción de la deforestación, con una visión de reducir a cero la deforestación en el 2030, y de esa manera, contribuir para alcanzar la meta de reducción nacional de emisiones de GEI en un 20% con respecto a las emisiones proyectadas para el año 2030.

Esta estrategia identifica claramente las principales causas directas de la deforestación en el país, como son: expansión de la frontera agropecuaria, extracción ilícita de minerales, cultivos ilícitos, expansión de la infraestructura, extracción de madera e incendios forestales.

Sin embargo, es importante tener presente que estas causas directas de la deforestación son impulsadas por un buen número de causas indirectas o subyacentes.

La Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de los Bosques Naturales (CICOD9, creada mediante Decreto número

1257 de 2017, constituye un espacio fundamental para la articulación intersectorial, orientando y coordinando las políticas públicas, planes, programas, actividades y proyectos estratégicos que dentro del ámbito de sus competencias, deben llevar a cabo las entidades para el control de la deforestación y la gestión de bosques naturales en el país.

Adicionalmente, en el marco del Acuerdo de París, aprobado por Colombia por Ley 1844 de 2017, las partes se comprometieron a la reducción de sus emisiones de gases efecto invernadero (GEI), mediante lo que se llamó Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NIDC).

Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas por la Honorable Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia número 4360-2018, y mediante un proceso ampliamente participativo se llevaron a cabo talleres nacionales y regionales los cuales contaron con la contribución de los accionantes, las comunidades afectadas, la población interesada en general, y las organizaciones científicas o grupos de investigación ambientales, con el objetivo de formular un plan de acción de corto, mediano y largo plazo que contrarreste la tasa de deforestación en la Amazonia y se haga frente a los efectos del cambio climático, así como construir el “Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (PIVAC)”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario que se tengan en cuenta las siguientes:

DIRECTRICES

I. PLANES DE ACCIÓN A CORTO PLAZO

- LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL CONTROL DE LA DEFORESTACIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE BOSQUES NATURALES (CICOD)

Dicha instancia establecerá las Coordinaciones Regionales de Control a la Deforestación (CRCOD), en los departamentos que, de acuerdo con las Alertas Tempranas por Deforestación (AT - D) identificadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y las recomendaciones que formule la Subcomisión Técnica de Seguridad, se deban priorizar. La creación de las Coordinaciones Regionales se realizará en los términos del artículo 8 del Decreto número 1257 de 2017 y su reglamento. Entre sus objetivos estará el de adelantar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes impartidas por la Honorable Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia número 4360 - 2018.

- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MINAMBIENTE Y LAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

1. Coordinará la formulación de los planes de acción y el Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (PIVAC) a través de un proceso participativo.

2. Realizará el análisis y sistematización de la información obtenida del proceso participativo.

3. Liderará, formulará y gestionará la formulación de los planes que contrarresten la tasa de deforestación en la Amazonia y se haga frente a los efectos del cambio climático, a la par de, la construcción “Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (PIVAC)”.

4. Formulará lineamientos y suscribirá acuerdos con metas concretas y planes de acción específicos para la región amazónica con cada uno de los sectores vinculados a los motores generadores de deforestación que den cumplimiento a las órdenes impartidas en la sentencia 4360 - 2018, que recojan e integren de manera articulada los compromisos internacionales del país en materia de lucha contra la deforestación y la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como los derivados de las políticas y normas nacionales en estas materias. Para lo anterior, se deberá contar con la total disposición de los sectores involucrados, quienes le suministrarán la información respecto del avance y cumplimiento.

5. Adelantará las gestiones necesarias para elaborar la propuesta de modificación del Título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente del Código Penal con el fin de actualizar la normatividad punitiva al respecto.

6. Formulará un modelo de bioeconomía basada en el uso sostenible de la biodiversidad acorde con las características de los bosques.

7. Generará mecanismos para que las autoridades ambientales del país adopten e implementen instrumentos de gobernanza forestal.

8. Establecerá lineamientos para que los recursos de los proyectos de cooperación del sector ambiental, independientemente de quien los ejecute, se focalicen en el cumplimiento de los planes de acción que se definan.

- INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM)

Generará y mantendrá actualizado los reportes de monitoreo de alertas tempranas de deforestación, debiendo publicar dichos reportes para que sean tenidos en cuenta por tomadores de decisión y comunidades locales.

- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MINDEFENSA)

1. Activará, cuando a consideración de la Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de Bosques Naturales (CICOD) se requiera, los Grupos Élités Regionales de control a la deforestación para desarrollar

operaciones conjuntas y coordinadas e interagenciales en el territorio, de manera articulada con las entidades públicas, regionales y locales en los núcleos de deforestación. Para ello, tendrá en cuenta, las amenazas identificadas de cada región de acuerdo al monitoreo de alertas tempranas de deforestación y cultivos de uso ilícito que realiza Ideam y el Sistema Integrado de Información y Monitoreo Antinarcóticos (SIMA).

Así mismo podrá compartir información de observación de la tierra asociado a los núcleos de deforestación activa como soporte de los procesos de control a la deforestación (fotografías áreas, imágenes de satélite, videos de seguimiento, entre otros), con el sistema de monitoreo de bosques y carbono del Ideam en el marco de la Subcomisión Técnica de Seguridad de la CICOD, y de acuerdo a los protocolos de confidencialidad y reserva pertinentes.

2. Realizará las gestiones necesarias para poner en marcha un plan de desmantelamiento de accesos terrestres, vías terciarias y pistas aéreas clandestinas, una vez se determine su ilegalidad, presentando trimestralmente los resultados de la ejecución de dicho plan a la Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de Bosques Naturales (CICOD).

3. Incluirá la dimensión ambiental en todos los planes estratégicos que formulen para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, con el propósito de avanzar en materia de la lucha contra la deforestación.

- MINISTERIO DEL INTERIOR (MININTERIOR):

Adelantará las gestiones para la creación y el fortalecimiento de instancias de coordinación entre el gobierno y las organizaciones indígenas, del pueblo negro y afrodescendiente, y de las comunidades campesinas para la apropiación e implementación de la Estrategia Integral para el Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques en territorios étnicos.

- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MINHACIENDA)

Procurará realizar las gestiones necesarias para la destinación de recursos que permitan la implementación de la Estrategia de control a la Deforestación y Gestión de los Bosques.

- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En coordinación con el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE), propenderá porque se realicen inversiones en energías alternativas para las comunidades que habitan en los focos de deforestación.

- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MINAGRICULTURA) EN ARTICULACIÓN CON SUS AGENCIAS

1. En coordinación con los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Comercio, Industria y Turismo, articulará con la cadena forestal productiva los procesos de establecimiento, aprovechamiento, transporte, transformación y comercialización de los productos maderables y no maderables provenientes de plantaciones comerciales y de bosques naturales, particularmente de la Amazonia.

2. Conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adelantará las gestiones necesarias para proponer la reglamentación del parágrafo único del artículo 1º de la Ley 101 de 1993, en lo que respecta a la explotación forestal y la incorporación a la frontera agrícola de las áreas de bosque natural que se encuentren bajo procesos de explotación forestal sostenible, de tal manera que se facilite la incorporación de estas actividades a los instrumentos financieros y de apoyo del sector agropecuario.

3. Gestionará la articulación de las acciones de producción forestal con la Agencia de Renovación Territorial (ART), la Dirección Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. En coordinación con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, implementará un Plan de Difusión de la Resolución número 0261 de 2018 que define la Frontera Agrícola Nacional, con especial prioridad en las regiones más afectadas por la Deforestación. De igual manera, socializará los avances del proceso de ordenamiento social y productivo en la Amazonia colombiana.

5. En coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el equipo técnico del Programa Visión Amazonia, pondrá en marcha el Plan de Acción de las estrategias de cero deforestación concertadas en los departamentos del Caquetá y Guaviare para las Cadenas de Cacao, Caucho, Carne, Leche y Productos No Maderables.

- AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

1. Realizará las acciones necesarias para la incorporación de datos de monitoreo histórico de la deforestación en los procesos de titulación de tierras en áreas deforestadas después de 2010, como criterio para la adjudicación de tierras, para lo cual, se podrá apoyar en el reporte técnico emitido por el (IDEAM);

2. Priorizará en el Plan Masivo de Formalización de Tierras en las áreas con núcleos activos de deforestación y en los municipios de recurrencia de alertas tempranas de deforestación.

- AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)

1. Incluirá criterios ambientales en los sistemas productivos en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo mismo que fomentará una economía forestal y del uso sostenible de la biodiversidad basada en los bienes y servicios de los bosques para el desarrollo rural integral abordando las agendas y acciones en materia de desarrollo rural ambiental que conlleve al cierre de la frontera agrícola;

2. Incorporará el manejo forestal sostenible en los instrumentos y mecanismos del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria establecidos por la Ley 1876 de 2017, e incluirá el enfoque agroambiental, la línea de proyectos de asistencia Técnica en Manejo Forestal Sostenible (MFS) y sistemas agroforestales en el proceso de acompañamiento que se brindará a los departamentos en la formulación y lineamientos que expida para los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA).

- AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART)

Procederá a realizar la zonificación ambiental participativa para la formulación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), en coordinación con las autoridades ambientales regionales, y teniendo en cuenta los estudios realizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA (UPRA)

1. En coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, socializará los avances del proceso de ordenamiento social y productivo en la Amazonia colombiana y procurará asegurar los recursos para garantizar la ejecución de proyectos sostenibles.

2. Aportará la información técnica y cartográfica en formatos y escalas adecuadas para el ordenamiento social y productivo de la propiedad rural que permita el desarrollo de actividades agropecuarias atendiendo las determinantes ambientales y la zonificación ambiental de acuerdo a las potencialidades de la región amazónica.

- INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

Establecerá mecanismos dirigidos al control de la expedición de guías de movilización y vacunación de ganado procedentes de áreas objeto de deforestación.

- MINISTERIO DE TRANSPORTE (MINTRANSPORTE)

1. Adelantará las acciones tendientes a la inhabilitación y control de los tramos de vías ilegales existentes, dada su incidencia como motor de deforestación.

2. Procurará incluir con base en el Plan Maestro de Transporte Intermodal, medios de conectividad con alternativas técnicas y tecnologías innovadoras para las comunidades de la región, que respeten las disposiciones ambientales vigentes.

3. Adelantará las acciones necesarias para evitar que se mantengan rutas de transporte público en vías sobre las que se ha ordenado su inhabilitación por parte de las autoridades ambientales.

- MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC)

Procurará realizar las gestiones pertinentes, en conjunto con el Sistema de Medios Públicos (RTVC), para divulgar información sobre los bosques y la biodiversidad.

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDUCACIÓN)

Gestionará, dentro de las estrategias de la política nacional de educación ambiental, procesos de formación orientados a la preservación de los bosques y reducción de la deforestación, incluyendo la divulgación de los planes de acción contrarresten la tasa de deforestación en la Amazonia y el Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (PIVAC).

- MINISTERIO DE CULTURA (MINCULTURA)

Traducirá a lenguas nativas los productos derivados de la Sentencia 4360, tanto los planes de acción que contrarresten la tasa de deforestación en la Amazonia así como el Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (PIVAC), para facilitar su divulgación y apropiación entre los pueblos indígenas, raizales y palenqueros.

- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

1. Adelantará las gestiones necesarias para continuar con la estructuración del Copes de control a la deforestación.

2. Orientará a las entidades territoriales en el marco de la asistencia técnica que brinda en la formulación de los planes de ordenamiento territorial, para que sean incluidos dentro de estos, las determinantes ambientales dadas por la autoridad ambiental.

II. PLANES DE ACCIÓN A MEDIANO Y LARGO PLAZO

- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE)

1. Generará e implementará el sistema de trazabilidad forestal que contribuya a reducir la ilegalidad en el aprovechamiento, transporte, transformación y comercialización de productos maderables y no maderables.

2. Fomentará la integración de la biodiversidad en los sectores productivos mediante, entre otras cosas, el valor económico, social y ambiental de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas en la adopción de decisiones sobre intervenciones a través de la evaluación de alternativas, con medios innovadores, y fomentando el establecimiento de normas y directrices sobre buenas prácticas que tengan en cuenta el enfoque basado en ecosistemas y las consecuencias de los efectos ambientales acumulativos.

3. Generará una propuesta para la unificación y articulación de sistemas de información de los sectores (minero energético, agropecuario, transporte e infraestructura, ambiental, defensa) que apoye la toma de decisiones de ordenamiento y de desarrollo en diferentes escalas.

4. Diseñará e implementará un sistema de fiscalización y de rendición de cuentas de los efectos ambientales de las actividades de los diferentes sectores productivos extractivos de la amazonia.

- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MINHACIENDA)

Procurará gestionar incentivos orientados a la conservación de bosques naturales.

- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MINAGRICULTURA)

1. Buscará desarrollar e implementar modelos agroambientales y promoverá iniciativas de reforestación orientados a la producción forestal comercial en las franjas de estabilización de la frontera agrícola.

2. Propenderá por la promoción de líneas de crédito de redescuento bajo condiciones financieras apropiadas y especiales para zonas estratégicas priorizadas en la lucha contra la deforestación, fomentando así el uso sostenible de la biodiversidad.

3. Promoverá la producción agropecuaria sostenible que realice un manejo integrado de cuencas, incorporando el componente arbóreo (Sistemas agroforestales, silvopastoriles, cercas vivas, correos biológicos, etc.) como una alternativa de ingreso adicional a los campesinos.

- MINISTERIO DE TRANSPORTE (MINTRANSPORTE)

Desarrollará criterios de infraestructura verde para la ejecución de proyectos en la región amazónica que garanticen que la construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los corredores viales priorizados con base en los criterios de evaluación ambiental.

- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (MINJUSTICIA)

Desarrollará, en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un programa de fortalecimiento de capacidades dirigido a jueces, fiscales y técnicos del sector, para lo cual invitará al Consejo Superior de la Judicatura con el objeto de crear canales de comunicación, adelantar capacitaciones a los jueces en temas relacionados con los delitos ambientales, control de la deforestación, cambio climático y salvaguardas para REDD+.

- MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC)

1. Coordinará la elaboración de gobierno en línea para facilitar un sistema único de información centralizado en materia de seguimiento y control de las acciones que realizan los diferentes actores y responsables de la Estrategia de Control a la Deforestación y la Gestión de los Bosques.

2. Realizará las gestiones necesarias para prestar conectividad a las comunidades que habitan los focos de deforestación.

- CONSEJO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE ORDENAMIENTO DEL SUELO RURAL:

Identificará escenarios normativos para la recuperación de baldíos indebidamente ocupados y buscará priorizar en el Plan Masivo de Formalización de Tierras, las áreas con núcleos activos de deforestación.

6 de agosto de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1454 DE 2018

(agosto 6)

por el cual se emite visto bueno para la creación de los municipios de Barrancominas y San Felipe en el departamento de Guainía.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 9º de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2 del artículo 9º de la ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 16 de la Ley 617 de 2000, dispone que excepcionalmente y sin el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 8 ibídem, podrán “las Asambleas Departamentales elevar a municipios sin el lleno de los requisitos generales los corregimientos creados por el Gobierno Nacional antes de 1991 que se encuentren ubicados en las zonas de frontera siempre y cuando no hagan parte de ningún municipio, previo visto bueno del Presidente de la República”.

Que Barrancominas y San Felipe son corregimientos departamentales creados antes de 1991 ubicados en zona de frontera que actualmente no hacen parte de ningún municipio.

Que el Gobierno Nacional, una vez estudiada la situación económica y social de los corregimientos de Barrancominas y Mapiripiana, con aproximadamente 7.732 pobladores y 14.205 kilómetros cuadrados de extensión, que integrarían el municipio de Barrancominas, por un lado; y los corregimientos de Pana Pana - Campo Alegre, San Felipe y Puerto Colombia, con aproximadamente 10.899 pobladores y 29.931 kilómetros cuadrados de extensión, que integrarían el municipio de San Felipe, por el otro; ambos ubicados en el